

VOCENTO

Código Ético

1. OBJETO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. ORIGEN, APROBACIÓN y VIGENCIA

4. MISION Y VALORES

5. PAUTAS DE CONDUCTA

5.1 PRINCIPIOS INFORMADORES

5.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO

5.2.1 En las relaciones con empleados y con Interesados

5.2.1.1. Respeto y desarrollo profesional

5.2.1.2. Seguridad y salud

5.2.1.3. Intimidad

5.2.2 Ante situaciones de conflicto de intereses

5.2.2.1. Obsequios, compensaciones, regalos, atenciones y otro tipo de dádivas

5.2.2.2. Información privilegiada

5.2.3 Tratamiento de la información y legalidad

5.2.3.1. Confidencialidad

5.2.3.2. Transparencia y divulgación

5.2.3.3. Legalidad. Prevención de blanqueo de capitales

5.2.4 En las relaciones con el entorno y con otros agentes de su entorno

5.2.4.1. Con el medio ambiente y el territorio

5.2.4.2. Con clientes y consumidores

5.2.4.3. Con proveedores y contratistas

5.2.4.4. Con socios

5.2.4.5. Respeto de la competencia

5.2.4.6. En el mercado, en relaciones institucionales y en relaciones con terceros

5.2.4.7. Con las autoridades legales y fiscales

5.2.5 En relación con activos y derechos de Vocento y Grupo Vocento

6. RESPONSABILIDADES RESPECTO AL CODIGO ÉTICO

6.1 RESPONSABILIDADES COMUNES

6.2 RESPONSABILIDADES ADICIONALES

7. ACEPTACION, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Anexo 1 - Comunicación de la condición de persona interesada por el Código Ético

Anexo 2 - Comunicación anual de la condición de persona interesada por el Código Ético

1. OBJETO

Este Código Ético presenta una descripción general de los principios y normas que se consideran necesarios, y que deben guiar el comportamiento de las personas a las que resulta de aplicación, en sus relaciones profesionales con terceros y con la sociedad, consolidando una cultura y unas pautas de actuación responsables que deben ser compartidas, aceptadas y respetadas por todos.

Este Código, junto con el resto de documentación corporativa, supone el compromiso con la legalidad, el buen gobierno, la transparencia, la responsabilidad, la independencia, y la reputación respecto de los estándares éticos socialmente aceptados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético es de aplicación a todas las personas que más adelante se indican de las siguientes sociedades:

- Vocento S.A. (**Vocento**), que es la sociedad cabecera de un conjunto de entidades y negocios conjuntos que se dedican a la edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza, la impresión de la misma, y la explotación de talleres de imprimir, y, en general cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas; el establecimiento, utilización y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de medios audiovisuales, así como la producción, edición, distribución de discos, cassettes, cintas magnetofónicas, películas, programas y cualesquiera otros aparatos o medios de comunicación de cualquier tipo.
- Sociedades dependientes de Vocento (**Grupo Vocento**), bien porque directa o indirectamente Vocento posea la mayoría de los derechos de voto, bien porque tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En aquellas sociedades y entidades en las que Vocento, sin tener participación mayoritaria y/o control, se responsabilice de la gestión, las personas que representen a Vocento promoverán la aplicación de la visión, los valores y las normas de comportamiento establecidas en este Código y observarán el mismo en el ejercicio de su actividad siempre que sea compatible con las normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de Grupo Vocento.

Este Código Ético resulta de aplicación a todos a los miembros de los órganos de administración, y a todo el personal de Vocento y Grupo Vocento (**Interesados**), con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral, de la posición que ocupen en la estructura organizativa, o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Vocento y Grupo Vocento, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código Ético recoge las pautas que Grupo Vocento viene aplicando desde sus orígenes, promoviendo su aplicación además entre sus grupos de interés, entendiendo como tales, sus empleados, clientes, proveedores, anunciantes, audiencia, sociedad, competidores, organismos reguladores y accionistas, y constituye una referencia inexcusable para todas sus actividades y para la conducta de los Interesados, pues la reputación de Vocento y Grupo Vocento, su credibilidad, su independencia y su éxito dependen en buena medida de que todos los Interesados respeten su contenido con el modo honesto, cívico, íntegro, recto y transparente y dedicado que el propio Código supone.

El Código Ético, al que deberán adherirse las sociedades que conforman Grupo Vocento, ha sido aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 13 de Noviembre de 2014, será publicado en la página Web corporativa de Vocento, y tiene vigencia indefinida.

Vocento y Grupo Vocento adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los Interesados de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar.

No obstante, el Código se revisará y actualizará con la periodicidad que resulte necesario.

4. MISION Y VALORES

MISIÓN:

- La misión de Vocento y Grupo Vocento, desde la libertad de expresión y el fomento del respeto a los derechos humanos fundamentales y libertades públicas, es contribuir a la mejora de la sociedad con la obtención y difusión de información rigurosa y opinión libre, plural e independiente, y actividades directa o indirectamente relacionadas.

VISIÓN:

- Ser un grupo de comunicación líder en España rentable y comprometido, entre otros, con:
- Audiencia: potenciar el desarrollo tecnológico necesario para hacerles accesible la información veraz y objetiva, así como productos y servicios relacionados con el ocio y el entretenimiento, en todos aquellos soportes presentes y futuros.
- Anunciantes: ofrecerles unos soportes de calidad y facilitarles la vinculación con nuestros medios que les transfieren atributos positivos de marca.
- Empleados: crear las condiciones adecuadas para su desarrollo profesional y personal que favorezca su compromiso con la Misión de Vocento.
- Accionistas: mantener su confianza, con comportamientos éticos, garantizar la sostenibilidad de la compañía y generar valor a su inversión.

VALORES:

- Independencia
- Compromiso
- Protección de la libertad de expresión y la pluralidad
- Excelencia en la gestión

5. PAUTAS DE CONDUCTA

Todos los Interesados deben actuar de acuerdo a los principios y pautas de comportamiento que se indican a continuación.

Los mismos constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de todos los Interesados, con arreglo a los principios de lealtad, buena fe y respeto a la legalidad.

5.1. PRINCIPIOS INFORMADORES

Vocento y Grupo Vocento asumen el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y de fomentar conductas de los Interesados puestas en práctica de acuerdo con la legislación vigente y con una conducta éticamente no reprochable.

Las actividades de Vocento y Grupo Vocento y las actuaciones de los Interesados se deben desarrollar bajo el respeto hacia la legalidad, especialmente los derechos humanos y las libertades públicas, y hacia los derechos de terceros, especialmente en asuntos como los

derechos de los trabajadores y los derechos de propiedad industrial e intelectual, en un marco de sana competencia y de respeto a la dignidad.

Todos los Interesados deben además observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar al prestigio de Vocento y Grupo Vocento, o afectar de manera negativa a sus intereses, su reputación y su imagen pública.

Asimismo, todos los Interesados deben conocer las leyes y normas aplicables a su concreta actividad profesional, solicitando, en su caso, la información necesaria a su superior o a las instancias o unidades de Vocento y Grupo Vocento correspondientes, y cumpliendo en todo caso estrictamente los protocolos establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito dentro de la actividad de Vocento y Grupo Vocento.

Ningún Interesado deberá colaborar con terceros en la violación de ninguna ley, ni colaborará con ellos en acciones que comprometan el principio de legalidad o que pudieran, de ser conocidas, dañar la reputación de Vocento y Grupo Vocento o perjudicar la percepción de los mercados, los clientes, los proveedores, o los reguladores, entre otros.

En suma, Vocento y Grupo Vocento fomentan el cumplimiento de la ley y rechazan que cualquier Interesado afecte a terceros con comportamientos ilícitos o no éticos, especialmente si se afecta con ello a derechos legalmente reconocidos particularmente en el ámbito de la propiedad intelectual, la intimidad y el honor, o la revelación de secretos.

Vocento y Grupo Vocento asumen que en cualquier relación con terceros, éstos deben desenvolverse con idénticos compromisos hacia la legalidad, los derechos de cualquier afectado, la competencia leal y el respeto a la dignidad humana.

5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

5.2.1. En las relaciones con empleados y con Interesados

5.2.1.1. Respeto y desarrollo profesional

Vocento impone para sí y para su Grupo en la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados de la propia Vocento y de Grupo Vocento partir siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y a su intimidad, bajo principios de confianza y respeto mutuos.

De la misma forma, las relaciones entre los empleados de Vocento o Grupo Vocento y los de las empresas colaboradoras deberán estar basadas en los criterios anteriores, y en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

Vocento y Grupo Vocento prohíben expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, o de cualquier otro tipo, incluyendo acoso sexual o por razón de sexo, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

Vocento y Grupo Vocento defienden que no debe tolerarse ningún tipo de discriminación por cualquier circunstancia, promoviendo además la igualdad de trato y oportunidades en cualquier circunstancia y especialmente entre hombres y mujeres.

A tal respecto, Vocento y Grupo Vocento velarán por que las empresas con las que se relaciona en su actividad profesional respeten los Convenios Internacionales en materia laboral y la normativa sobre Derechos Humanos, rechazando de forma expresa cualquier relación comercial con empresas o

particulares que fomenten conductas contrarias a los derechos de los trabajadores o ciudadanos extranjeros.

5.2.1.2 Seguridad y salud

Vocento y Grupo Vocento se comprometen a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro.

Todos los empleados de Vocento y Grupo Vocento son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los riesgos y accidentes laborales.

En este sentido, queda prohibida la realización de tareas bajo la influencia de alcohol u otras sustancias legales o ilegales que pudieran afectar al nivel de seguridad necesario para la actividad desarrollada.

De igual modo, Vocento y Grupo Vocento no tolerarán ningún tipo de actividad que pueda suponer la custodia, almacenamiento o tráfico de mercancías ilícitas en el tráfico jurídico.

Vocento y Grupo Vocento promoverán entre sus contratistas y proveedores el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y salud laborales.

5.2.1.3. Intimidad

Vocento y Grupo Vocento se comprometen a que se soliciten de los empleados y otros Interesados, con las informaciones necesarias, únicamente los datos de carácter personal que sean necesarios para su uso de acuerdo a la legalidad, y a no divulgarlos salvo consentimiento o habilitación legal.

Los empleados e Interesados que por su actividad tengan acceso a datos se comprometen a hacer un uso legal y correcto, garantizando la confidencialidad de los mismos.

5.2.2 Ante situaciones de conflicto de intereses

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de Vocento y Grupo Vocento, y el interés personal de alguno de los interesados, debiendo éstos evitar situaciones que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales, familiares o de otro tipo y los de Vocento y Grupo Vocento, y debiendo también abstenerse de representar a Vocento y Grupo Vocento, intervenir o incluir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o una Persona Vinculada a ellos, tuvieran un interés personal

5.2.2.1. Obsequios, compensaciones, regalos, atenciones y otro tipo de dádivas

Los empleados y directivos de Vocento y Grupo Vocento actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses de la compañía frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones o actuaciones.

Los Interesados se abstendrán de dar o aceptar regalos u obsequios, atenciones y otro tipo de dádivas en el desarrollo de su actividad profesional, salvo que, no estando prohibidas por la Ley, sean de valor económico

irrelevante o simbólico, y respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales que no afecten a la toma de decisiones o desempeño profesional.

En particular no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago sin causa legal con cualquier finalidad, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

En el caso de que un empleado o directivo de Vocento o Grupo Vocento recibiera un regalo o atención cuyo valor económico no sea irrelevante o simbólico, y que no responda a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales que no afecten a la toma de decisiones o desempeño profesional, como norma general el empleado o directivo devolverá el objeto y explicará la política de Vocento al respecto. Cuando esto no fuera posible por razones de cultura o cualquier otra razón, el regalo o atención será entregado al departamento de Recursos Humanos para su entrega a asociaciones sociales, centros de caridad u organizaciones no gubernamentales de reconocido prestigio.

5.2.2.2 Información privilegiada

Toda información no pública de Vocento o Grupo Vocento, que de haberse difundido pudiera influir en el valor bursátil de Vocento, tendrá el carácter de reservada, y obliga a los Interesados a cumplir las reglas legales aplicables, sin perjuicio de no modificar este Código lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores vigente en Vocento.

En caso de que una conducta pueda suponer la necesidad de evaluación por parte del Comité Ético y de la Unidad Corporativa de Cumplimiento prevista en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, prevalecerá la competencia de esta última.

5.2.3 Tratamiento de la información y legalidad

5.2.3.1 Confidencialidad

Se mantendrá el secreto profesional de la información de que se disponga, bien sea de carácter comercial, económico o estratégico de Vocento o Grupo Vocento o de las empresas o de las personas que lo forman o con los que se relacione, excepto en caso de habilitación legal, o expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato suficiente legal o judicial.

En la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

5.2.3.2. Transparencia y divulgación

Vocento y Grupo Vocento asumen como principio de comportamiento la transparencia, entendida como el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental de Vocento.

Los Interesados deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso deben proporcionar o permitir la generación de

información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la reciba. La falsificación, manipulación y utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

5.2.3.3. Legalidad. Prevención de blanqueo de capitales

Todas las operaciones y transacciones de Vocento y Grupo Vocento deberán ser absolutamente legales, en especial asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, y ser registradas contablemente en el momento adecuado y siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable en cada momento, de tal manera que la información financiera resulte fiable y recoja por tanto, todos los derechos y obligaciones de Vocento y Grupo Vocento.

En particular, aún a título enunciativo, los empleados y directivos de Vocento y Grupo Vocento se abstendrán de:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros.
- b) El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas.
- c) El registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes.
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- e) La utilización de documentos falsos.
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley o necesario.
- g) La constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

Vocento, Grupo Vocento y los empleados, así como los Interesados en lo precedente, deberán cumplir con los deberes impuestos por la normativa de blanqueo de capitales, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada.

En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de Vocento y Grupo Vocento, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

5.2.4 En las relaciones con el entorno y con otros agentes de su entorno

Ningún Interesado deberá colaborar con terceros en la violación de ninguna ley, ni colaborará con ellos en acciones que comprometan el principio de legalidad o que pudieran dañar la reputación de Vocento y Grupo Vocento.

5.2.4.1. Con el medio ambiente y el territorio

Vocento y Grupo Vocento están comprometidos con la situación del medio ambiente y el territorio, velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos.

Los Interesados deberán desarrollar sus actividades protegiendo el medio ambiente, cumpliendo las normativas aplicables, para minimizar los impactos medioambientales negativos y optimizar el uso de los recursos disponibles, en todas las áreas de su actividad.

Del mismo modo, los Interesados prestarán especial atención al uso de material explosivo o potencialmente radioactivo, si existiere, a fin de evitar

cualquier incidente al respecto que pudiere afectar a su personal o a terceros.

Además, los Interesados trasladarán este mismo compromiso a los clientes, proveedores y todas aquellas personas con las que se relacionen en el ámbito de su actividad, tomando como base de valoración mínima los estándares establecidos por el Ordenamiento Jurídico español.

5.2.4.2. Con clientes y consumidores

Se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los clientes y consumidores. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones, en cualquier información o trabajo, o en cualquier contratación de bienes o servicios en general.

El rigor en el tratamiento de los datos personales relacionados con los clientes será igualmente asegurado. El acceso a los datos de los clientes sólo se justificará por relaciones legales, y su custodia y utilización debe realizarse con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente, en especial en lo aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

Los productos y servicios se ofrecerán a los clientes y consumidores mediante información suficiente y precisa.

En ningún caso se deberán propiciar por los Interesados actuaciones que puedan llevar a realizar publicidad directa o indirecta de actividades ilícitas o potencialmente engañosas.

De forma especial, los Interesados se comprometen a respetar aquellas informaciones de los clientes que estén protegidas especialmente desde el punto de vista de la propiedad industrial o intelectual.

Vocento y Grupo Vocento buscarán las mejores fórmulas para promover el respeto a los contenidos y principios de este Código Ético entre sus clientes, y en particular, aquellos que afecten a la seguridad, el cumplimiento de la Ley, la información veraz, el respeto a los derechos de terceros y a la dignidad humana.

5.2.4.3. Con proveedores y contratistas

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en Vocento y Grupo Vocento en un marco de colaboración transparente que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el cumplimiento de la responsabilidad social de Vocento, siempre dentro del cumplimiento de la legalidad vigente.

Los Interesados no deberán fomentar o participar en actividad alguna potencialmente ilícita en especial si existiera el riesgo de que un proveedor buscara con ello el perjuicio de otros terceros.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato, y la aplicación de criterios objetivos ajenos a cualquier trato de favor.

Vocento y Grupo Vocento promoverán y difundirán los contenidos y principios de este Código Ético entre sus proveedores, y en particular, aquellos que se refieren explícitamente a su relación de Vocento o Grupo Vocento con los mismos.

En todo caso, los Interesados únicamente deberán contratar con proveedores que ofrezcan posibilidades de cumplir con la legislación aplicable y con las previsiones de este Código.

5.2.4.4. Con socios

Vocento y Grupo Vocento promoverán el conocimiento de este Código Ético entre sus socios a los efectos de la mejor aplicación de los contenidos del mismo.

5.2.4.5. Respeto de la competencia

Vocento y Grupo Vocento están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia. Los Interesados deberán hacer honor a este compromiso, y evitar además cualquier actuación que suponga una concurrencia no leal en los mercados, especialmente no realizando publicidad engañosa de las actividades, productos y servicios de Vocento y Grupo Vocento, evitando toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia, o una práctica legalmente desleal, o que constituya el aprovechamiento de un secreto comercial o información confidencial de un tercero.

5.2.4.6. En el mercado, en las relaciones institucionales y en relaciones con terceros

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas o privadas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de la legalidad, resultando de aplicación otros apartados de este Código especialmente en aquellos supuestos vinculados con el apartado 5.2.2.1 anterior.

5.2.4.7. Con las autoridades legales y fiscales

Vocento y Grupo Vocento valorará de forma negativa cualquier actuación que suponga la falta de cumplimiento fiel y exacto de sus obligaciones legales y fiscales. Los Interesados deberán ajustar su actuación al criterio anterior, y en especial no llevar a cabo actividad alguna que no esté amparada por la autorización o licencia que en su caso proceda.

De igual modo, Vocento y Grupo Vocento colaborará con la Administración Pública en todo momento, cumpliendo con sus requerimientos, tanto los referentes a la propia organización, como aquéllos relacionados con sus empleados o colaboradores externos. A tal respecto, Vocento y Grupo Vocento velarán por la introducción de información rigurosa y fiable en sus sistemas informáticos, evitando así cualquier colaboración con empleados o terceros con fines fraudulentos.

5.2.5 En relación con activos y derechos de Vocento y Grupo Vocento

Los recursos, medios, bienes e instalaciones de Vocento y Grupo Vocento deben ser utilizados en beneficio de Vocento y Grupo Vocento y cumpliendo con la Ley, sin perjudicar derechos de terceros y sin intenciones particulares o en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de Vocento y Grupo Vocento.

Todos los Interesados deben cumplir la legislación vigente en materia de Protección de Datos, y solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos que sean necesarios. Esta obligación incluye el correcto uso que debe hacerse de los recursos corporativos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición de quienes proceda, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos aplicables.

Vocento y Grupo Vocento respetan las comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación. Por su parte, los Interesados, especialmente empleados, se comprometen a hacer un uso responsable de Internet y demás medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que Vocento o Grupo Vocento hayan puesto a su disposición.

En todo caso, todos los elementos informáticos tales como los ordenadores personales, el correo electrónico, los archivos temporales, el acceso a Internet, etc. son considerados herramientas de trabajo y deberán ser utilizadas exclusivamente para fines profesionales. Si bien se permite un uso personal razonable de las mismas, Vocento y Grupo Vocento adoptarán las necesarias medidas de control sobre dichas herramientas de trabajo, a través de diferentes mecanismos y/o medios, para garantizar un uso adecuado y efectivo de éstas.

Los servidores y otras herramientas puestas a disposición por Vocento y Grupo Vocento no pueden utilizarse además de para fines personales o para fines ilícitos (en especial si se buscara atacar a la competencia), para la descarga o el uso no autorizado de información protegida por derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, si no se cuenta con la preceptiva licencia, o el uso de información ilícita por cualquier causa.

En este sentido, Vocento y Grupo Vocento velarán por que sus empleados, directivos y colaboradores externos no vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.

6. RESPONSABILIDADES RESPECTO AL CODIGO ÉTICO

El desempeño de las funciones encomendadas a cada uno se llevará a efecto con criterios de rigor y responsabilidad. Una actuación profesional responsable se concreta en la contribución eficaz para llevar a cabo las políticas y a alcanzar los objetivos definidos por Vocento y Grupo Vocento.

Entender y cumplir los principios de este Código Ético es una responsabilidad general de todos los Interesados.

Sin embargo, cabe destacar algunas diferencias en función de sus responsabilidades.

6.1. RESPONSABILIDADES COMUNES

Todos los Interesados deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los principios y normas descritos en este Código.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y restantes normas que apliquen a su puesto.
- Solicitar consejo y pedir asesoramiento en caso de duda sobre el cumplimiento de este Código Ético.
- Participar en las actividades de formación y valoración ofrecidas.
- Informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.

- Colaborar, de buena fe, en el desarrollo de los controles y las auditorías que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades de todo tipo.

6.2. RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Aquellos Interesados con poder de dirección tienen ciertas responsabilidades adicionales:

- Dirigir con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación con integridad.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del Código.

7. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La condición de Interesado supone la obligación de cumplir este Código. El conocimiento del mismo y de sus modificaciones se ajustará a los procedimientos internos aplicables.

Vocento y Grupo Vocento esperan de los Interesados un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Nadie, independientemente de su posición, está autorizado para solicitar algo contrario a lo establecido en el presente Código Ético, o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

Por esta razón, todos los Interesados tienen la obligación de informar, conforme al procedimiento que se encuentre establecido en cada momento, de forma inmediata de cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran, eventualmente, conocer, y especialmente de aquellos que pudieran ser constitutivos de delito.

Vocento ha implantado un procedimiento específico de comunicación conocido como Canal Ético que permite a todos los Interesados, con garantía de confidencialidad y sin temor a represalias, comunicar, de un modo sencillo y confidencial, aquellas actuaciones que, a su leal saber y entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas o contrarias en referencia al Código Ético o de cualquier otra normativa interna o externa que sea de aplicación.

El Canal Ético viene constituido por una dirección postal específica (Dirección de Auditoría Interna de Vocento, calle Juan I. Luca de Tena nº 7, 28027 Madrid) y por el resto de vías de contacto que se comuniquen periódicamente, incluyendo el sistema de Servicio de Gestión de Personas y el enlace del proveedor correspondiente (actualmente disponible en <https://canaleticovocento.i2-ethics.com>) y podrá ser usado también por Interesados de Grupo Vocento cuyas sociedades se adhieran al mismo

Las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán tratadas de modo confidencial, por lo que se implantarán las medidas que sean necesarias para garantizar en todo momento esa confidencialidad.

No obstante, para asegurar la veracidad de la información recibida, únicamente se aceptarán aquellas denuncias en las que el denunciante aparezca claramente identificado, y serán analizadas y evaluadas por el Comité Ético, como facultado para la supervisión, que tomará sus decisiones por mayoría y que estará formado por las personas que en los documentos internos de Vocento y Grupo Vocento se determine.

8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Siendo las conductas recogidas en el presente Código Ético de obligado cumplimiento en Vocento y Grupo Vocento, el Comité Ético deberá evaluar cualquier denuncia recibida y la Dirección General de Recursos Humanos o el órgano equivalente de cada sociedad de Grupo Vocento tomar las medidas disciplinarias que procedan en aplicación del mismo, con respeto en todo caso a las normativas y convenios aplicables y al Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos vigente en cada momento.

Entre las infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, se encuentran las siguientes:

- a) Infringir o incitar a los demás a infringir las prohibiciones o normas establecidas en el presente Código.
- b) Inhibirse en su obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código Ético de Vocento o Grupo Vocento.
- c) No cooperar en las investigaciones de Vocento o Grupo Vocento. sobre posibles incumplimientos del Código.
- d) Tomar represalias contra un empleado o directivo de Vocento o Grupo Vocento. por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código Ético.
- e) Falta de liderazgo o negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la Ley y las normas del Código Ético.

(Aplicable a aquellas personas que no dispongan de dirección de correo electrónico en su sociedad)

Anexo 1

Comunicación de la condición de persona interesada por el Código Ético

[Identidad del destinatario]

Estimado Sr. /Sra.:

Por la presente le informamos de su condición de Interesado, en los términos definidos en el Código Ético disponible en la URL [...].

Le rogamos se sirva enviarnos esta carta, debidamente firmada por Ud., en prueba de su firme compromiso de cumplir con las obligaciones que el mismo le impone.

En Madrid, a [*] de [*] de 20[*].

En prueba de su aceptación y conformidad

[Nombre de la Persona Afectada]

Anexo 2

Comunicación anual de la condición de persona interesada por el Código Ético

[Identidad del destinatario]

Por medio de la presente, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código Ético de Vocento disponible en la URL [...], le comunicamos que continúa Ud. ostentando la condición de Interesado (en los términos definidos en el Código Ético) y, por tanto, sujeto a sus previsiones.

Le rogamos nos remita copia firmada de esta carta en prueba de que (i) conoce el contenido del mismo, incluyendo las modificaciones que en su caso se hayan acordado por los órganos competentes en el último año y (ii) reitera su firma compromiso de cumplir estrictamente con las obligaciones que el Código Ético le impone en su condición de Interesado

En [●], a [●] de [●] de 20[●].

En prueba de su aceptación y conformidad

[Nombre de la Persona Afectada]